

36708.

8504



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R O

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DE:.....CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "VIGELECTROM CIA LTDA.".....

OTORGADA POR:.....

A FAVOR DE:.....

CUANTÍA \$.10,000.00.....

Ambato, a 28 de septiembre del 2009 de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"VIGILANCIA ELECTRONICA Y
MONITOREO VIGELECTROM CIA
LTDA."

\$10.000.00

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes veintiocho de septiembre
del año dos mil nueve. Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón

Ambato; Comparecen al

otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: FRANKLIN
MARCELO TUBON LARA; soltero; WILMER GERMANICO TUBON
LARA, casado; ROSA AMERICA MORENO SEGOVIA, casada;

WASHINGTON XAVIER PILCO MORENO, soltero; los comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato,
provincia de Tungurahua, capaces plenamente según la Ley para contratar y
obligarse, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que
me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO.-

En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución simultanea de compañía limitada, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al
otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: FRANKLIN
MARCELO TUBON LARA; soltero; WILMER GERMANICO TUBON
LARA, casado; ROSA AMERICA MORENO SEGOVIA, casada;
WASHINGTON XAVIER PILCO MORENO, soltero; los comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato,
provincia de Tungurahua. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
VOLUNTAD: Los comparecientes convienen en constituir y como en
efecto lo hacen en este único acto la compañía de responsabilidad
limitada, "VIGILANCIA ELECTRONICA Y MONITOREO VIGELECTROM
CIA LTDA.". La misma que se registrá por las leyes de la materia, los
Códigos de Comercio y Civil en su orden y los estatutos que se detallan a



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

continuación. TERCERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "VIGILANCIA ELECTRONICA Y MONITOREO VIGELECTROM CIA LTDA.".- Titulo I: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO 1º.- Nombre.- La compañía llevará el nombre de VIGILANCIA ELECTRONICA Y MONITOREO VIGELECTROM CIA LTDA. y su nacionalidad es Ecuatoriana.- ARTICULO 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía en la ciudad de Ambato y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer nuevas sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley.- ARTICULO 3º.- Objeto Social.- La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Personas Jurídicas reguladas

por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas de la compañía e Instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-

ARTICULO 4º.- Plazo.- el plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura .- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo

indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Titulo II. CAPITAL .- ARTICULO 5º .-

Capital y de las Participaciones.- el capital social es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en

diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una.- Titulo

III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 6º.- Norma

General.- EL gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de Socios, y su administración al gerente general y al presidente. ARTICULO

7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta General efectuara el gerente

general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria

ni el de realización de la junta. ARTICULO 8º.- Clases de juntas.- las juntas generales serán Ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por

lo menos unas veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de las compañías. Las segundas se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO 9º.- Quórum general de

instalación.- salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan

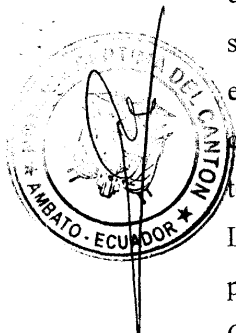
los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la



Dr. Rodrigo Naranjo Cevallos
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y A. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO

junta se inhalará con los socios presentes. ARTICULO 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO 11° Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomará con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Art. 12°.- Facultades de la junta.- corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Especialmente la junta general de socios deberá resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la ley de compañías. ARTICULO 13°.- Junta universal.- No obstante en los Artículos anteriores, la junta entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO 14°.- presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido.- El presidente continuará con el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al presidente: (a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. (b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de participación, y

extenderlos a los socios. (c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO 15°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: (a) Convocar a las reuniones de junta general. (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firma, con el presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de participaciones, y extenderlos a los socios. (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías. TITULO IV.- FISCALIZACION.- Artículo 16° Comisarios.- la junta general, de ser necesario, designará un comisario principal y un comisario suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de administración y en interés de la compañía. El comisario suplente actuará en caso de que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 17°.- Norma general.- la compañía se disolverá por uno o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL. El capital social esta integrado, por un capital suscrito de DIEZ MIL DOLARES DE NORTEAMERICA, del cual CINCO MIL DOLARES constituye el actual capital pagado, y CINCO MIL DOLARES, constituye el capital insoluto, el mismo que será pagado en el



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

transcurso de un año contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una según el cuadro de integración de capital que se detalla continuación:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES	CAPITAL PAGADO EN DOLARES	CAPITAL INSOLUTO EN DOLARES	PARTICIPACIONES
WILMER GERMANICO TUBON LARA	5500,00	2750,00	2750,00	5500,00
ROSA AMERICA MORENO SEGOVIA	1500,00	750,00	750,00	1500,00
WASHINGTON XAVIER PILCO MORENO	1500,00	750,00	750,00	1500,00
FRANKLIN MARCELO TUBON LARA	1500,00	750,00	750,00	1500,00
TOTAL	10000,00	5000,00	5000,00	10000,00

Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.

QUINTA.- PROCURACION: Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere al Doctor Edgar Armando Rodríguez, a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda Autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Intendente de Compañía la aprobación del contrato, estatuto social en integración de capital contenidos en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil y inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.

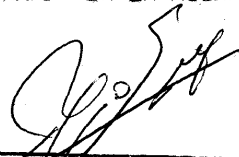
TERCERA.- DESIGNACIONES: Los accionistas acuerdas nombrar como Gerente General al Señor Wilmer Germánico Tubon Lara, y como Presidente de la Compañía el Señor Franklin Marcelo Tubon Lara, quienes pueden ser reelegidos en forma indefinidamente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Firma ilegible.- Ab. Edgar Armando Rodríguez.- Mat. 673 (C.A.T.).- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en

todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegible f)ilegible. f)ilegiblef)ilegible. f)El Notario Dr.

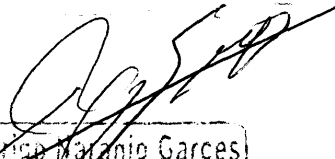
Rodrigo Naranjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA tercera
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la compañía VIGILANCIA ELECTRONICA Y MONITOREO VIGELECTROM CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.09.00311, emitida por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y ocho de octubre del año dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a once de noviembre del año dos mil nueve.-


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO





da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía VIGILANCIA ELECTRONICA Y MONITOREO VIGELECTROM CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° SC. DIC.A 09.311 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Octubre 28 del 2.009, bajo el número Ochocientos Dieciocho (0818) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3504 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 02 del 2.009.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 12 DE JUNIO 2009

Mediante comprobante No. -

427940565, el (la) Sr. (a) (ita): TUBON LARA WILMER GERMANICO

Con Cédula de Identidad:

1802891877 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

VIGELECTRON CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	TUBON LARA WILMER GERMANICO	1802891877	\$.	3500
2	TUBON LARA FRANKLIN MARCELO	1804010377	\$.	1000
3	MORENO SEGOVIA ROSA AMERICA	500989041	\$.	250
4	PILCO MORENO WASHINGTON XAVIER	1804529970	\$.	250
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	5,000.00

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
D. Gerente General
Gerente de Negocios
Agencia

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 180452977-0

PILCO MORENO WASHINGTON XAVIER
COTOPAXI/LA MANA/PUCAYACO
01 DICIEMBRE 1987
001- 0002 00002 M
COTOPAXI/ LA MANA
PUCAYACO 1986

[Signature]

[Photo]

06

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JAI ME WASHINGTON PILCO
ROSA AMERICA MORENO
AMATO 01/06/2007
01/06/2007

REN 1400030

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 050098904-1

MORENO SEGOVIA ROSE AMERICA
COTOPAXI/LATA CUNGA/11 DE NOVIEMBRE
20 ABRIL 1960
002- 0361/00721 F
COTOPAXI/ LATA CUNGA
LA MATRIZ 1960

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V334314242

CASADO JAIME WASHINGTON PILCO SILVA

SECUNDARIA COSTURERA

GENARO HUMBERTO MORENO
JULIANA SEGOVIA
LA MANA 18/07/2008
18/07/2020

REN 0311025

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 180289197-7

TUBON LARA WILMER GERMANICO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
05 MAYO 1976
001- 0223 00223 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1976

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E233312222

CASADO SUPERIOR

MARIVEL A PILCO MORENO
PROGM. DE COMPUTADOR
PROF. OCUP

JOSE RAMON TUBON
MARIA ZENEIDA LARA
AMBATO 26/09/2003
26/09/2015

REN 0127020

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 180401037-7

TUBON LARA FRANKLIN MARCELO
TUNGURAHUA/PILLARO/CIUDAD NUEVA
18 AGOSTO 1985
001- 0272 00272 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1985

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E434312242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE RAMON TUBON
MARIA ZENEIDA LARA ROYA
AMBATO 22/03/2004
22/03/2016

REN 0156049

[Photo]

COTOPAXI
PILCO MORENO WASHINGTON XAVIER
COTOPAXI/LA MANA CANTON
01 DE NOVIEMBRE 1997
001-0002-0002 F
COTOPAXI/LA MANA
PUCAYACO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO 024-0004
CÉDULA 1804529970
PILCO MORENO WASHINGTON XAVIER
COTOPAXI
PROVINCIA PUCAYACO
PARROQUIA LA MANA
ZONA

8504

1496130

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024-0004

NÚMERO

1804529970

CÉDULA

PILCO MORENO WASHINGTON XAVIER

COTOPAXI
PROVINCIA
PUCAYACO
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050098904-1

MORENO SEGOVIA ROSA AMERICA
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE

20 ABRIL 1960

002-0361 00721 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1960



Rosa America S.

EQUATORIANAS

V634014392

CASADO

JAIME WASHINGTON PILCO SILVA

SECUNDARIA

COTACACHI

GENIO HIRSELO MORENO

JULIANA SEGOVIA

LA MANA

18/07/2000

18/07/2000

0011025



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2001

088-0003

NÚMERO

0500989041

CÉDULA

MORENO SEGOVIA ROSA AMERICA

COTOPAXI
PROVINCIA
PUCAYACO
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
ZONA

Rosa America S.
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



3504



BOLTERO
 TECNICA
 JOSE MANON TUBON
 MARIA CENEIDA LARA GARCIA
 AMBATO
 12/03/2014

REN 0156049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

117-0023 1804010377
NUMERO CBOULA

TURON LARA FRANKLIN MARCELO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

PILLARO
CANTON

[Signature]
FIRMA DELA JUNTA


 REPUBLICA DE MEXICO
 SECRETARIA DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
 CIUDADANIA 180289107
 TUBON LARA WILMER GERMARICO
 TUNGUAHUA/PILLARO/PILLARO
 05 MAYO 1976
 001- 0223 00223 M
 TUNGUAHUA/PILLARO
 PILLARO 1976

EDUATORIANA***** E233312222
CASADO MARIVEL A FILLO MORENO
SUPERIOR PROGM. DE COMPUTADOR
JOSE RAMON TUBON
MARIA ZENEIDA LARA
AMBATO
26/09/2003
26/09/2015

REN 0:27020

 REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 1977



133-0004
NÚMERO

10000000000000000000
SERIAL

TUBON LARA WILMER GERMANES

TURUPUNTA
PROVINCIA
SUCUMBIOSI
PARROQUIA

AMBAIO
CANTÓN
ZONA


SECRETARIA

